

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 140-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G.

Chulucanas.

14 JUN 2016

VISTO: El Informe N° 154-2016/GRP-402000-402100 de fecha 13 de junio del 2016, el Proveedor de Gerencia inserto en el Informe N° 098-2016/GRP-402400 de fecha 09 de junio del 2016, el Informe N° 347-2016/GRP-402420 de fecha 09 de junio del 2016, la Informe N° 066-2016/GRP-402420-CELT de fecha 07 de junio del 2016, la Carta N° 78-2016-CR/JH recepcionada el 02 de junio del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 78-2016-CR/JH, recepcionada el 02 de junio del 2016, el contratista José Humberto Castillo Ruiz, encargado de ejecutar la Obra "Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para la localidad de San Cristóbal - Distrito de San Miguel del Faique - Huancabamba", alcanza al Supervisor de Obra el Calendario de Avance de Obra Reprogramado debidamente actualizado;

Que, con Informe N° 066-2016/GRP-402420-CELT, de fecha 07 de junio del 2016, el Supervisor de la Obra (Ing. Carlos E. León Tiquillahuanca) indica que luego de haber realizado el análisis y evaluación del calendario valorizado y cronograma de avance de obra actualizado, los encuentra conforme y solicita continuar con el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 347-2016/GRP-402420, de fecha 09 de junio del 2016, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Juan Francisco Palacios Palacios), luego de evaluar y revisar el calendario valorizado y cronograma de avance de obra actualizado, otorga conformidad y recomienda el trámite para su aprobación a través del documento resolutorio correspondiente, precisando como fecha de término del plazo de ejecución contractual el 11 de agosto del 2016.

Que, mediante el Informe N° 098-2016/GRP-402400, de fecha 09 de junio del 2016, el Director Sub Regional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), comparte lo expuesto por el Supervisor y el Sub Director de la División de Obras, considerando procedente la aprobación del calendario valorizado y cronograma de avance de obra actualizado; motivo por el cual, solicita al Gerente Sub Regional Morropón-Huancabamba autorizar mediante documento resolutorio la aprobación del cronograma de avance de obra en cuestión; en tal sentido, mediante proveído de fecha 10 de junio del 2016, el Gerente Sub Regional otorga conformidad y dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal tramite el documento resolutorio correspondiente;

Que, con el Informe N° 154-2016/GRP-402000-402100, de fecha 13 de junio del 2016, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la viabilidad de la aprobación del Calendario de Avance de Obra; en virtud que, se encuentra dentro de lo establecido por el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones del Estado; asimismo cuenta con los informes técnicos favorables de las diversas áreas pertinentes;

Que, al respecto el Calendario de Avance de Obra Valorizado, es el documento en el que consta la programación valorizada de la ejecución de la obra, por periodos determinados en las Bases o en el contrato; así tenemos que el Artículo 201° del Reglamento de Contrataciones el Estado ha establecido lo siguiente:



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 140-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

14 JUN 2016

(...) La ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo. El inspector o supervisor deberá elevarlos a la Entidad, con los reajustes concordados con el residente, en un plazo máximo de siete (07) días, contados a partir de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (07) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad deberá pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplazará en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tendrá por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor (...)

Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador de la Informe N°066-2016/GRP-402420-CELT de fecha 07 de junio del 2016, el Informe N°347-2016/GRP-402420 de fecha 09 de junio del 2016, y Informe N°098-2016/GRP-402400 de fecha 09 de junio del 2016, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 154-2008-EF, modificada por el Decreto Supremo N°138-2012-EF, normas ampliatorias, conexas: la Ley N° 30372 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, y Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba;

En uso de las atribuciones contenidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015;

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 140-2016/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas.

14 JUN 2016

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el calendario valorizado y cronograma de avance de obra actualizado de la Obra: "Ampliación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado para la localidad de San Cristobal - Distrito de San Miguel del Faique - Huancabamba", presentado por el contratista José Humberto Castillo Ruiz, teniendo como fecha de término del plazo de ejecución contractual el 11 de agosto del 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista José Humberto Castillo Ruiz, en su domicilio sito en: Calle Ica N° 765 - Chulucanas, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución al Ing. Carlos E. Leon Tiquillahuanca, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Sub Dirección de la División de Obras, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba
Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI
CIP. 94318
GERENTE SUBREGIONAL